

CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023, Y PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN (CANAL DE DENUNCIAS)

1. Objeto y naturaleza del Canal Interno de Información

El Canal Interno de Información constituye el cauce habilitado para la comunicación de acciones u omisiones presuntamente irregulares imputables a empleados públicos o a personas que mantengan una relación laboral o profesional con la Administración.

Queda expresamente excluida la utilización de este canal para la formulación de quejas o sugerencias, las cuales deberán sustanciarse a través del procedimiento externo específicamente habilitado al efecto.

[\(enlace GEURSA canal de denuncias\)](#)

2. Presentación y tramitación de las comunicaciones

Las comunicaciones podrán presentarse de forma anónima o con identificación de la persona informante.

Una vez registrada la comunicación, el sistema generará un número de denuncia y un número identificador, que permitirán efectuar el seguimiento de su tramitación a través del apartado "Acceso a mis denuncias".

En caso de que, en el momento de la presentación, se facilite una dirección de correo electrónico, se remitirán avisos relativos al estado de tramitación de la comunicación.

3. Política de protección de datos personales

3.1. Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos

El responsable del tratamiento de los datos personales recabados en el marco del Canal Interno de Información es GEURSA, con C.I.F. A35660844, domicilio en Plaza de la Constitución, 2 (4.ª planta), Las Palmas de Gran Canaria, 35003, y teléfono de contacto 928 446 600. El contacto del Delegado de Protección de Datos se fija en la misma dirección.

3.2. Principio de minimización y finalidad del tratamiento

Los datos personales recabados serán única y exclusivamente aquellos que resulten estricta y objetivamente necesarios para la tramitación de las comunicaciones recibidas y, en su caso, para la investigación de los hechos comunicados. Dichos datos serán tratados con esa finalidad exclusiva, sin que puedan destinarse a fines incompatibles.

3.3. Base jurídica del tratamiento

La base jurídica legitimadora del tratamiento viene determinada por el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de

conformidad con el artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos. Asimismo, el tratamiento de categorías especiales de datos por razones de interés público general podrá efectuarse al amparo del artículo 9.2.g del citado Reglamento.

3.4. Destinatarios de los datos

Sin perjuicio del tratamiento efectuado por el responsable del Canal Interno de Información, la información contenida en la comunicación y la obtenida en el curso de la investigación podrá ser comunicada al Delegado de Protección de Datos, al responsable de los servicios jurídicos de la entidad o al órgano competente para la incoación y tramitación, en su caso, de expedientes disciplinarios. Igualmente, dicha información podrá ser comunicada a las autoridades policiales o judiciales competentes cuando ello resulte procedente en el marco de una investigación o para el ejercicio de acciones legales.

3.5. Plazo de conservación

Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos en el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3.6. Ejercicio de derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco del Canal Interno de Información podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad, así como presentar reclamación ante la autoridad de control competente.

4. Confidencialidad y reserva de identidad de la persona informante

La persona informante podrá optar por presentar la comunicación de forma confidencial o anónima. En caso de presentación anónima, no se recabarán ni tratarán datos de carácter personal que permitan su identificación.

Cuando la persona informante decida revelar su identidad, esta será tratada de forma confidencial y no será comunicada a terceras personas ajenas a la tramitación de la comunicación. En particular, el denunciado y cualesquiera terceros no tendrán acceso a los datos identificativos de la persona informante.

La identidad de la persona informante únicamente podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente, en el marco de una investigación y con observancia de las salvaguardas previstas en la normativa aplicable.